ACTA No. 57 DE 2026
DE EVALUACIÓN FINAL DE OFERTAS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-06 DE 2026

Comité Evaluador para este proceso, conformado de acuerdo a designación realizada por el Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, aprobado mediante la Resolución 6331 del 19 de mayo de 2026, expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial.

INTEGRANTES

COMITÉ EVALUADOR		ASISTENCIA	
Cargo	**Nombre del Servidor de la DESAJ que ocupan actualmente el cargo**	**SI**	**NO**
Profesional Universitario G-11	**Hernán Francisco Hernández Santos** – Área donde surge la necesidad	**X**	
Profesional Universitario G-9	**Angela Patricia Bernal Torres –** Área donde surge la necesidad	**X**	
Técnico G-11	**Kevin Rafael Flórez Arrieta –** Área donde surge la necesidad	**X**	
Profesional Universitario G-11	**Jenny Andrea Medrano Rincón** – Servidora del Área Financiera	**X**	
Profesional Universitario G-9	**Luz Yannett Parada Pulido** – Servidora del Área Financiera		
Profesional Universitario G-11	**Melissa Fernández Reinoso** – Servidora del Área de Jurídica	**X**	

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C., el tres (03) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), se reunieron los servidores judiciales antes mencionados, la finalidad de verificar el cumplimiento de los requerimientos realizados a los proponentes y atender las observaciones presentadas al acta de evaluación No. 52 de 2026, en el marco del proceso de selección abreviada No. SAMC-06 de 2026 cuyo objeto es: ***"OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE GACHETA Y RENOVACIÓN DE LA CUBIERTA"***.

Luego de realizar la lectura de las observaciones.

OBSERVACIONES

RAELJA INGENIERIA S.A.S:

1. *"Una vez revisados los documentos aportados por el CONSORCIO ALIANZA R&D para acreditar el puntaje por emprendimiento y empresa de mujeres, se evidencian las siguientes inconsistencias:*

- *R&M INGENIEROS S.A.S.: En el Formato 12A se declara que la participación mayoritaria femenina se mantiene desde el 2 de marzo de 2026, fecha que no acredita el requisito de permanencia mínima de un año anterior al cierre del proceso, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.*
- *INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SDC S.A.S. y R&M INGENIEROS S.A.S.: En los formatos de acreditación se registra únicamente el porcentaje de participación femenina (51 %), sin indicar el número de acciones, partes de interés o cuotas de participación solicitado en el Formato 12A. Adicionalmente, la certificación accionaria de SDC S.A.S. no contiene una manifestación expresa bajo gravedad de*

juramento en su texto, conforme al parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad verificar el cumplimiento integral de los requisitos legales y documentales exigidos para este incentivo y abstenerse de asignar el puntaje al consorcio si no se acredita el cumplimiento de las condiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, garantizando la aplicación objetiva de las reglas del proceso".

RESPUESTA: Conforme a lo dispuesto en el numeral 4.4 del pliego de condiciones, el puntaje se otorga al proponente plural si por lo menos uno de sus integrantes acredita la condición y tiene participación igual o superior al 10%, en este orden de ideas, se realizó el siguiente análisis para otorgar el puntaje correspondiente al factor Emprendimientos y empresas de mujeres:

- Ingeniería y Consultoría SDC S.A.S. tiene el 50% de participación en el consorcio. Su Formato 12A, firmado el 21/10/2026 por el representante legal y la contadora, declara "bajo la gravedad del juramento" que el 51% de las acciones pertenece a Claudia Nancy Hernández Chávez desde el 05/07/2021. La certificación de composición accionaria del 02/10/2026 confirma esa distribución (51% y 49%). El artículo 2.2.1.2.4.2.14, numeral 1, exige un certificado donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo de la participación; el formato juramentado contiene ambos datos y fue expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre (parágrafo del mismo artículo).
- R&M Ingenieros S.A.S. fue constituida el 20/02/2026 y declara la participación mayoritaria femenina desde el 02/03/2026, por lo que no acredita el año de permanencia del numeral 1. Esto no afecta el puntaje del consorcio, que se otorga con la acreditación de SDC.

Formato 2A: SDC 50% y R&M 50%

Los suscritos YEFERSON ANDRES DIAZ HERNANDEZ Y JOSE LUIS RAMIREZ RODRIGUEZ, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **CONSORCIO ALIANZA R&D**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
INGENIERIA Y CONSULTORIA SDC SAS	50 %
R&M INGENIEROS SAS	50 %

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina **CONSORCIO ALIANZA R&D**

SDC – Formato 12A bajo juramento: 51 % de Claudia Nancy Hernández Chávez desde el 05/07/2021, firmado el 21/10/2026

CONSORCIO ALIANZA R&D

menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
CLAUDIA NANCY HERNANDEZ CHAVEZ C.C. 51.938.451 de Bogotá	51%

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: 05/07/2021

En constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 21 días del mes de octubre del 2026

DIANA CAROLINA RAMIREZ LIZARAZO
C.C. 1.049.372.666 de Boavita, Boyacá

YEFERSON ANDRES DIAZ HERNANDEZ
R/L INGENIERIA Y CONSULTORIA SDC SAS

SDC – Certificación de composición accionaria (51 % / 49 %) desde el 05/07/2021

INGENIERIA Y CONSULTORIA SDC

COMPOSICIÓN ACCIONARIA

INGENIERIA Y CONSULTORIA SDC SAS

NIT 901.135.736-0

El suscrito **DIANA CAROLINA RAMIREZ LIZARAZO** identificada con cedula de ciudadanía No.1.049.372.666 de Bogotá y Tarjeta profesional No. 293117-T, contadora pública de la empresa INGENIERIA Y CONSULTORIA SDC S.A.S. identificada con NIT 901.135.736-0, certifica que desde el 05 de julio de 2021, la compañía tiene la siguiente composición accionaria:

SOCIO	TIPO DE DOCUMENTO	Nro. IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN
CLAUDIA NANCY HERNÁNDEZ CHÁVEZ	C.C.	51.938.451 de Bogotá	COLOMBIANA	51%
YEFERSON ANDRÉS DÍAZ HERNÁNDEZ	C.C.	1.019.030.585 de Bogotá	COLOMBIANA	49%

En constancia se firma la presenté certificación a los dos (02) días del mes de octubre de 2026.

R&M – Formato 12A: participación desde el 02/03/2026

durante el último año en la persona jurídica	caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
Diana Carolina Merchán Villamizar C.C. 1.022.326.157	51%

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: 02/03/2026.

En constancia, se firma en Bogotá D.C, a los 21 días del mes de octubre del

R&M – Certificado de existencia: constituida el 20/02/2026

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 20 de febrero de 2026 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2026, con el No. 03348704 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada R&M INGENIEROS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

En conclusión, se mantienen los 0,25 puntos inicialmente otorgados al proponente CONSORCIO ALIANZA R&D por el criterio Emprendimientos y empresas de mujeres.

2. *"Revisados los formatos 9, 7A, 7C, 14A y 14B aportados por el CONSORCIO UPN BOGOTÁ, se observa que, además de las versiones suscritas por la representante del consorcio, se presentan documentos diligenciados individualmente por los representantes legales de ARQUIND S.A.S. y R & J INGENIERÍA S.A.S., en los cuales cada sociedad se identifica como "el Proponente", pese a que la oferta fue presentada por el consorcio. Esta situación genera una inconsistencia en la identificación del sujeto que formula los compromisos objeto de evaluación, toda vez que las sociedades integrantes individualmente consideradas no corresponden al proponente plural que participa en el proceso.*

En consecuencia, solicitamos a la entidad verificar si la documentación aportada se ajusta a las instrucciones de los formatos y del Documento Base, y determinar si las manifestaciones suscritas individualmente por los integrantes afectan la claridad y validez de los ofrecimientos presentados por el consorcio. En caso de que no se encuentre acreditado el cumplimiento de las condiciones exigidas para la asignación del puntaje, solicitamos abstenerse de reconocerlo, conforme a las reglas del proceso y a los principios de transparencia y selección objetiva.
Una vez revisados los documentos aportados por el CONSORCIO UPN BOGOTÁ para acreditar el puntaje por emprendimiento y empresa de mujeres, se evidencian las siguientes inconsistencias:

- *ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S.: En el Formato 12A se declara que la participación mayoritaria femenina se mantiene desde el 1 de enero de 2026, fecha que no acredita el requisito de permanencia mínima de un año anterior al cierre del proceso, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. En los formatos de acreditación se registra únicamente el*

porcentaje de participación femenina (51 %), sin indicar el número de acciones, partes de interés o cuotas de participación solicitado en el Formato 12A.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad verificar el cumplimiento integral de los requisitos legales y documentales exigidos para este incentivo y abstenerse de asignar el puntaje al consorcio si no se acredita el cumplimiento de las condiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, garantizando la aplicación objetiva de las reglas del proceso".

RESPUESTA: El consorcio aportó los Formatos 7A, 7C, 9, 14A y 14B suscritos por Yamile Rincón Burgos como representante legal del Consorcio UPN Bogotá, con el nombre del proponente "Consorcio UPN Bogotá". Los ofrecimientos se evalúan con esos formatos.

Los documentos suscritos individualmente por ARQUIND S.A.S. y R & J Ingeniería S.A.S. se identifican como "Integrante Consorcio UPN Bogotá" y contienen los mismos compromisos, por lo que no contradicen ni modifican el ofrecimiento del consorcio.

Formato 7A suscrito por la representante legal del consorcio, con "Nombre del Proponente: Consorcio UPN Bogotá"

OBJETO: "OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE GACHETA Y RENOVACIÓN DE LA CUBIERTA"

Estimados señores:

YAMILE RINCON BURGOS en mi calidad de representante legal de **Consorcio UPN Bogotá**, en adelante el "Proponente" manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso de implementar, a mi (nuestro) costo y riesgo, un programa de gerencia de proyectos con el fin de garantizar la ejecución efectiva y eficaz del proyecto objeto de la referencia.

Para ello, en caso de resultar adjudicatario del citado proceso, dispondremos de un profesional en las áreas de la ingeniería o la arquitectura que cumpla con el perfil requerido por la Entidad.

Para tal efecto se asignarán los recursos técnicos y humanos necesarios.

Atentamente,

Nombre del Proponente:	**Consorcio UPN Bogotá**
Nombre del Representante Legal:	YAMILE RINCON BURGOS
C. C. No.:	52105716 de Bogotá
Matrícula Profesional No.:	A25242000-52105716
Dirección de correo:	Carrera 83 # 23B-55 Of 207 Torre 2
Correo electrónico:	arquindsas@gmail.com
Teléfono:	3028337004
Ciudad :	Bogotá

YAMILE RINCON BURGOS
C.C. 52105716 de Bogotá
Representante Legal
Consorcio UPN Bogotá

Formato 7A suscrito por ARQUIND como "Integrante Consorcio UPN Bogotá"

Para ello, en caso de resultar adjudicatario del citado proceso, dispondremos de un profesional en las áreas de la ingeniería o la arquitectura que cumpla con el perfil requerido por la Entidad.

Para tal efecto se asignarán los recursos técnicos y humanos necesarios.

Atentamente,

Nombre del Proponente:	ARQUITECTURA INGENIERÍA Y DESARROLLO SAS – ARQUIND SAS
Nit:	830077126-1
Nombre del Representante Legal:	YAMILE RINCON BURGOS
C. C. No.:	52105716 de Bogotá
Matrícula Profesional No.:	A25242000-52105716
Dirección de correo:	Carrera 83 # 23B-55 Of 207 Torre 2
Correo electrónico:	arquindsas@gmail.com
Teléfono:	3028337004
Ciudad :	Bogotá

YAMILE RINCON BURGOS
C.C. 52105716 de Bogotá
Representante Legal
ARQUITECTURA INGENIERÍA Y DESARROLLO SAS – ARQUIND SAS
Integrante Consorcio UPN Bogotá

Así mismo, el Formato 12A de Arquitectura Ingeniería y Desarrollo S.A.S. – ARQUIND S.A.S. (90% de participación en el consorcio), firmado el 20/10/2026 por la representante legal y la contadora bajo la gravedad de juramento, indica que la participación mayoritaria

femenina se mantiene desde el 01/01/2016, no desde 2026. El certificado de composición accionaria, también bajo juramento y de la misma fecha, relaciona el número de acciones: Yamile Rincón Burgos, 15.500 acciones (55%), e Isabela Martínez Rincón, 12.500 acciones (45%).

Además de lo anterior, el acta No. 36 de la asamblea de accionistas del 23/01/2026 registra la misma composición.

Formato 2A: ARQUIND 90 % y R & J Ingeniería 10%

1. El Consorcio está conformado por los siguientes miembros:

Nombre del Integrante	Compromiso (%) [1]
[Indicar los nombres de los integrantes del Consorcio]	[Indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes]
ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO SAS – ARQUIND SAS NIT: 830077126-1	90%
R & J INGENIERIA SAS Nit. 900171717-1	10%

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

ARQUIND – Formato 12A: Yamile Rincón Burgos 55 % e Isabela Martínez Rincón 45%

26.426.642 de Suatá y Tarjeta Profesional No. 224525-T, en nuestra condición de Representante Legal y contador de **ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S -ARQUIND S.A.S**, identificada con NIT. 830077126-1, en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
YAMILE RINCON BURGOS C.C 52.105.716	55%
ISABELA MARTINEZ RINCON C.C. 1.000.286.647	45%

Versión: 1 de 21 de agosto de 2025

ARQUIND – Formato 12A: participación mayoritaria desde el 01/01/2016

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: 01/01/2016

En constancia, se firma en Bogotá D.C, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2026.

YAMILE RINCON BURGOS
C.C. No. 52105716 de Bogotá
Representante Legal y gerente.
ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO SAS - ARQUIND SAS

JACKELINE MAYORGA MOGOLLON
C.C. 28428642 de Suaita
T.P. 224325-T
Contador Público

ARQUIND – Certificado de composición accionaria bajo juramento: 15.500 y 12.500 acciones, desde el 1 de enero de 2016

RQUIND S.A.S
ARQUITECTURA INGENIERÍA Y DESARROLLO S.A.S NIT. 830077126-1

CERTIFICADO DE COMPOSICION ACCIONARIA
ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO SAS – ARQUIND SAS
NIT. 830077126-1

YAMILE RINCON BURGOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.105.716 de Bogotá, y **JACKELINE MAYORGA MOGOLLON,** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.428.642 de Suaita y Tarjeta Profesional No. 224325-T, en nuestra condición de Representante Legal y contador de **ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S - ARQUIND S.A.S,** identificada con NIT. 830.077.126-1, declaramos bajo la gravedad de juramento que la composición accionaria de **ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S – ARQUIND S.A.S** es:

NOMBRE DEL SOCIO	No. ACCIONES	%	VALOR TOTAL ACCIONES
YAMILE RINCON BURGOS C.C. 52.105.716	15.500,00	55%	155.000.000,00
ISABELA MARTINEZ RINCON C.C. 1.000.286.647	12.500,00	45%	125.000.000,00
TOTAL	28.000,00	100%	280.000.000,00

De igual manera, se certifica que dicha composición accionaria viene con la misma distribución desde el 1 de enero de 2016.

En constancia, se firma en Bogotá D.C, a los 20 días del mes de octubre de 2026

YAMILE RINCON BURGOS
C.C. 52.105.716 de Bogota
Representante Legal

JACKELINE MAYORGA MOGOLLON
C.C. 28428642 de Suaita
T.P. 224325-T

En concordancia con lo anterior, se mantiene la asignación de los 0,25 puntos inicialmente otorgados al proponente CONSORCIO UPN BOGOTÁ por el criterio Emprendimientos y empresas de mujeres.

3. *"Una vez revisados los documentos aportados por el CONSORCIO G&S DAGA I para acreditar el puntaje por emprendimiento y empresa de mujeres, se evidencian las siguientes inconsistencias:*

- *CONSTRUCTORA G&S ASOCIADOS S.A.S.: En el Formato 12A de acreditación se registra únicamente el porcentaje de participación femenina (55 %), sin indicar el número de acciones, partes de interés o cuotas de participación, como lo solicita expresamente el formato. Adicionalmente, no aporta un documento independiente que detalle la composición accionaria. Si bien el formato está suscrito por el representante legal y la contadora, solicitamos verificar si la información allí consignada satisface integralmente los requisitos del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y las exigencias del Documento Base.*

  Por lo anterior, solicitamos a la entidad verificar el cumplimiento integral de los requisitos legales y documentales exigidos para este incentivo y abstenerse de asignar el puntaje al consorcio si no se acredita el cumplimiento de las condiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, garantizando la aplicación objetiva de las reglas del proceso".

RESPUESTA: Constructora G&S Asociados S.A.S. tiene el 70% de participación en el consorcio. Su Formato 12A, firmado el 20/10/2026 por el representante legal y la contadora bajo la gravedad de juramento, indica que Diana Carolina Suárez García es titular del "55% del total de las acciones" desde el 12/02/2024. El numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 (D.O. 51.898), que reglamentó los artículos 30 a 35 de la Ley 2069 de 2020, exige que el certificado muestre la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo de la participación; la casilla del formato admite el número de acciones "o el alcance o condición de su participación", y el porcentaje cumple esa función.

Además, la oferta incluye la certificación de composición accionaria del 20/10/2026, suscrita por el representante legal y la contadora, que relaciona 55 acciones (55%) de Diana Carolina Suárez García y 45 acciones (45%) de Edgar Eduardo García Ramírez, desde el 12/02/2024, fecha de registro de la sociedad.

Formato 2A (subsanación del 28/10/2026): Constructora G&S 70% y DAGA 30%

Los suscritos, EDGAR EDUARDO GARCIA RAMIREZ y HECTOR DANILO GARCIA APONTE debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de CONSTRUCTORA G&S ASOCIADOS SAS Y DAGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
CONSTRUCTORA G&S ASOCIADOS S.A.S	70%
DAGA INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	30%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

G&S – Formato 12A bajo juramento: 55 % de las acciones de Diana Carolina Suárez García

Decreto 1082 de 2015.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
DIANA CAROLINA SUAREZ GARCIA	55% DEL TOTAL DE LAS ACCIONES DE LA CONSTRUCTORA G&S ASOCIADOS S.A.S

Versión: 1 de 21 de agosto de 2025

En conclusión, el puntaje inicialmente otorgado al proponente CONSORCIO G&S DAGA I, por el criterio Emprendimientos y empresas de mujeres se asignó en debida forma, motivo por el cual se mantiene.

4. *"comedidamente solicitamos al Comité Evaluador que no le sea asignado el puntaje por Emprendimiento o Empresa de Mujeres al oferente SERVICONSTRUCCIONES PJ S.A.S, toda vez que las Certificaciones Laborales de Gina Paola García Pascuas como Gerente General y de Nataly Trujillo Horta como Directora de Ventas, aportadas donde soporte lo descrito en el formato, no está expedida bajo gravedad de juramento conforme a lo que dispone el Parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015:*
   Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

   Es por eso que no se puede asignar puntaje por Emprendimiento y Empresa de Mujeres toda vez que las certificaciones aportadas para soportar lo consignado en el formato del ofrecimiento, no cumple con lo estipulado en la ley, el desconocimiento de la ley no está exento de cumplirla".

RESPUESTA: El proponente acredita la condición por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24/12/2021 dispone al menos el 50% de los empleos del nivel directivo ejercidos por mujeres durante el último año. Para esa opción, la norma exige un certificado del representante legal y el revisor fiscal y, como soporte, copia de los documentos de identidad, de los contratos de trabajo o certificaciones laborales con las funciones y del certificado de aportes a seguridad social del último año.

Asu vez, el artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por la misma norma, refiere frente a los criterios diferenciales; su parágrafo 1 regula los proponentes plurales: Basta un integrante con participación de al menos 10%.

- El certificado es el Formato 12A, firmado el 18/10/2026 por el representante legal y la revisora fiscal, que declara "bajo la gravedad del juramento" que dos de los tres cargos directivos (66,7%) los ejercen mujeres: Gina Paola García Pascuas, gerente general suplente desde el 04/01/2012, y Nataly Trujillo Horta, directora de ventas desde el 17/03/2024. Fue expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre.

- Las certificaciones laborales son soportes del certificado, no la certificación a la que se refiere el parágrafo. Se aportaron junto con las cédulas y las planillas de aportes a seguridad social de ambas trabajadoras.

Por lo anterior, el puntaje otorgado a SERVICONSTRUCCIONES PJ S.A.S. por el criterio Emprendimientos y empresas de mujeres corresponde a lo efectivamente demostrado y se mantienen los 0,25 puntos.

SERVICONSTRUCCIONES PJ S.A.S.:

5. *"CONTRATOS EN EJECUCIÓN REPORTADOS EN EL RUP Y NO RELACIONADOS EN EL FORMATO 5. Al contrastar los certificados del Registro Único de Proponentes (RUP) aportados con las ofertas frente al Formato 5 – Capacidad residual de cada proponente, se encontró que los siguientes contratos figuran en el RUP como "contratos en ejecución", según la información reportada por las entidades contratantes, y no fueron relacionados en la certificación de saldos de contratos en ejecución (SCE):*

Proponente / Integrante	Entidad contratante	No. del contrato	Fecha de inicio (RUP)	Valor del contrato ($)
CONSORCIO ALIANZA R&D – Ingeniería y Consultoría SDC S.A.S.	Municipio de Santiago de Cali	4133.010.26.1.1336-2019	03/10/2019	38.096.696

Proponente / Integrante	Entidad contratante	No. del contrato	Fecha de inicio (RUP)	Valor del contrato ($)
KA S.A.S.	Fondo de Desarrollo Local de Chapinero	73	28/09/2015	393.695.368
KA S.A.S.	Dirección de Inteligencia Policial	04-6-10055	08/07/2016	168.342.359
KA S.A.S.	Fiscalía General de la Nación	018 de 2016	01/06/2016	142.855.812
KA S.A.S.	Archivo General de la Nación	502 de 2016	28/09/2016	62.845.050

El certificado RUP de KA S.A.S. registra en la misma condición otros contratos suscritos entre 2011 y 2018 que tampoco aparecen en su Formato 5.

CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN DE R&M INGENIEROS S.A.S. La certificación de contratos en ejecución de R&M INGENIEROS S.A.S., integrante del CONSORCIO ALIANZA R&D, corresponde al formato de otro pliego (infraestructura de transporte) y está fechada el 21 de agosto de 2026, dos meses antes de la presentación de la oferta (21 de octubre de 2026). Por lo tanto, no certifica la situación contractual de ese integrante a la fecha que exige el Pliego. Esta verificación es especialmente relevante porque la capacidad residual del consorcio ($894.168.609) supera la del proceso ($619.561.554) en $274.607.055, el menor margen entre los proponentes.

SOLICITUD: (i) Requerir a INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SDC S.A.S. (CONSORCIO ALIANZA R&D) y a KA S.A.S. para que acrediten, con actas de terminación, recibo final o liquidación, que los contratos relacionados no se encontraban en ejecución a la fecha de cierre. (ii) Requerir a R&M INGENIEROS S.A.S. una certificación de contratos en ejecución con corte a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por su representante legal y su contador. (iii) Si se establece que alguno de estos proponentes tenía contratos de obra en ejecución a la fecha de cierre que no informó, rechazar la oferta conforme a los numerales 3.10 y 1.15, literal Y, del Pliego de Condiciones".

RESPUESTA: SERVICONSTRUCCIONES PJ S.A.S. presentó el 29/10/2026 a las 4:10:51 p. m. (mensaje CO1.MSG.10152819) una "Solicitud de aclaración o rechazo" sobre la

capacidad residual de KA S.A.S. y del Consorcio Alianza R&D. La solicitud se recibió después del vencimiento del traslado (28/10/2026, 11:00 p. m.).

El mismo día, a las 5:10 p.m., el proponente radicó un escrito en el que "DESISTE EXPRESAMENTE" de esa solicitud, "fechada el 28 de octubre de 2026 y radicada a través de SECOP II el 29 de octubre de 2026", con fundamento en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y pide "tener por desistida la solicitud mencionada y abstenerse de darle trámite". En consecuencia, la Entidad tiene por desistida la solicitud y no le da trámite.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad verificó de oficio la capacidad residual de los dos proponentes con la información de la oferta y del RUP. La capacidad residual del proceso (CRPC) es de $619.561.554, igual al presupuesto oficial, porque no hay anticipo (numerales 3.10.1 y 8.3 del pliego de condiciones).

Factor (numeral 3.10.2)	R&M Ingenieros S.A.S.	Ingeniería y Consultoría SDC S.A.S.	KA S.A.S.
CO (literal A)	511.708.497 (menos de un año: USD 125.000)	511.708.497 (ingresos inferiores a USD 125.000)	6.678.251.068 (ingresos 2025)
E (literal B)	46,80 → 120	2,03 → 60	112,99 → 120
CT (literal D)	1 profesional → 20	1 profesional → 20	12 profesionales → 40
CF (literal C)	Liquidez indeterminada → 40	Liquidez 12,70 → 40	Liquidez 15,22 → 40
SCE declarado (literal E)	0	513.905.081	1.934.912.555
CRP	921.075.295	100.145.115	11.421.589.581

Valores en pesos colombianos. USD 125.000 equivalen a $511.708.497 para 2026-2027, según los umbrales publicados por Colombia Compra Eficiente.

- **Consorcio Alianza R&D:** CRP de $1.021.220.410 (suma de los integrantes, numeral 3.10.2). El contrato 4133.010.26.1.1336-2019 (Municipio de Santiago de Cali, $38.096.696, inicio 03/10/2019, código 81101500), que el RUP de SDC registra como "en ejecución", no figura en el Formato 5. Aun descontando su valor total, la CRP es de $983.123.714. El RUP de R&M Ingenieros S.A.S. del 24/09/2026 no registra contratos en ejecución, lo cual coincide con su Formato 5. La consulta en SECOP II del NIT 902038584, realizada el 30/10/2026, no registra contratos a nombre de R&M Ingenieros S.A.S.
- **KA S.A.S.:** CRP de $11.421.589.581. Aun descontando el valor total de todos los contratos que su RUP registra como "en ejecución" ($4.922.688.834), la CRP es de $6.498.900.747.

En ambos casos la CRP supera la CRPC. La información verificada no afecta la capacidad residual exigida en el numeral 3.10 y 1.15 del pliego de condiciones del proceso y no se configura ninguna causal de rechazo, motivo por el cual los proponentes KA S.A.S. y el CONSORCIO ALIANZA R&D se mantienen habilitados.

VERIFICACIÓN

A continuación, se registra la verificación de los documentos requeridos para subsanar, así:

No.	PROPONENTE	REQUISITO	REQUERIMIENTO
1	**LAEL CONSTRUCCIONES S.A.S.**	**CAPACIDAD JURÍDICA** **Acreditar título profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto**	CUMPLE
		CAPACIDAD JURÍDICA **Póliza de seriedad**	

2	**CONSORCIO UPN BOGOTÁ**	**CAPACIDAD JURÍDICA Póliza de seriedad**	NO CUMPLE. El proponente no allega documentos de subsanación, incurriendo en la causal de rechazo establecida en el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones del proceso que señala: *"Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base".*
3	**KA S.A.S.**	**CAPACIDAD JURÍDICA Registro de deudores alimentarios morosos**	CUMPLE
4	**CONSORCIO G&S DAGA I**	**CAPACIDAD JURÍDICA Documento de conformación consorcial**	CUMPLE
		CAPACIDAD TÉCNICA Experiencia	CUMPLE

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

PROPONENTES RECHAZADOS

PROPONENTE	RECHAZADO
CONSORCIO UPN BOGOTÁ	SÍ

PROPONENTES HABILITADOS

PROPONENTE	HABILITADO
SERVICONSTRUCCIONES PJ S.A.S.	SÍ
RAELJA INGENIERIA S.A.S.	SÍ
LAEL CONSTRUCCIONES S.A.S.	SÍ
K S.A.S.	SÍ
CONSORCIO G&S DAGA I	SÍ
CONSORCIO ALIANZA R&D	SÍ

CALIFICACIÓN DE OFERTAS HABILITADAS

Atendiendo a la verificación que antecede, se procede a realizar el procedimiento descrito en el CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE, desarrollado en el pliego de condiciones del proceso, para lo cual se consultó la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación, etapa que finalizó el 28 de octubre de 2026, por lo cual la evaluación de las ofertas económicas se realiza con el TRM que rige para el viernes 30/10/2026 y que se publicó el día jueves 29/10/2026, tal como se muestra a continuación:

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Proceso estadístico
Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2020
25 – PE – E102 – OE220

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,166.91	30-Oct-2026

Según lo establecido en el pliego de condiciones, la Entidad debe seleccionar el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Atendiendo a los decimales de la TRM = 0,91, la fórmula a aplicar es la de Menor valor por encontrarse en el rango de 0,75 a 0,99, así:

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 \ldots; \ldots V_m)$$

Donde:
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para realizar el cálculo se tienen 7 ofertas habilitadas, de las cuales se identifica el Vmin (valor de la propuesta más baja) por: $580.653.438

Las propuestas se ponderan con la formula definida por los pliegos tipo:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Para realizar el cálculo se tienen 6 ofertas habilitadas, de las cuales se identifica el Vmin (valor de la propuesta más baja) por: **$580.653.438**
El puntaje máximo definido para este proceso es: **49,5 puntos**

Aplicada la fórmula definida por los pliegos tipo, los puntajes de las propuestas económicas de cada proponente son:

SERVICONSTRUCCIONES PJ S.A.S.	49,5000000
CONSORCIO ALIANZA R&D	49,4417972
KA S.A.S.	49,4244243
RAELJA INGENIERÍA S.A.S.	49,4210437
CONSORCIO G&S DAGA I	49,3525486
LAEL CONSTRUCCIONES S.A.S.	49,2950083

A continuación, se relaciona el puntaje total de las ofertas, sumando los puntos que se habían calificado anteriormente por Mipyme, Mujeres, Industria nacional; obteniendo el siguiente orden de elegibilidad, de acuerdo con el puntaje total:

N°	PROPONENTE	FACTOR DE CALIDAD	EMPRENDIMIENTO MUJERES	MIPYMES	INDUSTRIA NACIONAL	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL
1	SERVICONSTRUCCIONES PJ S.A.S.	30	0,25	0,25	20	49,5000000	100,0000000
2	CONSORCIO ALIANZA R&D	30	0,25	0,25	20	49,4417972	99,9417972
3	KA S.A.S.	30	0,25	0,25	20	49,4244243	99,9244243
4	RAELJA INGENIERIA S.A.S.	30	0,25	0,25	20	49,4210437	99,9210437
5	CONSORCIO G&S DAGA I	30	0,25	0,25	20	49,3525486	99,8525486
6	LAEL CONSTRUCCIONES S.A.S.	30	0,25	0,25	20	49,2950083	99,7950083

Por todo lo expuesto en la presente acta, el Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el contrato producto del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-06 de 2026, al proponente SERVICONSTRUCCIONES PJ S.A.S. con NIT: 900.488.165-6. El contrato se suscribirá por el valor ofertado en la oferta económica, que equivale a la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($580.653.438,00), incluidos AIU e IVA y todos los impuestos de ley, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Se da por terminada y se suscribe por quienes en ella intervinieron, a las tres de la tarde (03:00 p.m.) de hoy tres (03) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

CONVOCADOS / ASISTENTES

Angela Patricia Bernal Torres
Profesional Universitario Grado 9
Área de la cual surge la necesidad

Hernán Francisco Hernández
Profesional Universitario Grado 11
Área de la cual surge la necesidad

Kevin Rafael Flórez Arrieta
Técnico Grado 11
Área de la cual surge la necesidad

Melissa Fernández Reinoso
Profesional Universitario Grado 11
Área Jurídica

Jenny Andrea Medrano Rincón
Profesional Universitario Grado 11
Área Financiera

Luz Yannett Parada Pulido
Profesional Universitario Grado 9
Área Financiera

ACTA No. 57 DE 2026
DE EVALUACIÓN FINAL DE OFERTAS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-06 DE 2026

Comité Evaluador para este proceso, conformado de acuerdo a designación realizada por el Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, aprobado mediante la Resolución 6331 del 19 de mayo de 2026, expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial.

INTEGRANTES

COMITÉ EVALUADOR		ASISTENCIA	
Cargo	**Nombre del Servidor de la DESAJ que ocupan actualmente el cargo**	**SI**	**NO**
Profesional Universitario G-11	**Hernán Francisco Hernández Santos** – Área donde surge la necesidad	**X**	
Profesional Universitario G-9	**Angela Patricia Bernal Torres** – Área donde surge la necesidad	**X**	
Técnico G-11	**Kevin Rafael Flórez Arrieta** – Área donde surge la necesidad	**X**	
Profesional Universitario G-11	**Jenny Andrea Medrano Rincón** – Servidora del Área Financiera	**X**	
Profesional Universitario G-9	**Luz Yannett Parada Pulido** – Servidora del Área Financiera		
Profesional Universitario G-11	**Melissa Fernández Reinoso** – Servidora del Área de Jurídica	**X**	

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C., el tres (03) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), se reunieron los servidores judiciales antes mencionados, la finalidad de verificar el cumplimiento de los requerimientos realizados a los proponentes y atender las observaciones presentadas al acta de evaluación No. 52 de 2026, en el marco del proceso de selección abreviada No. SAMC-06 de 2026 cuyo objeto es: ***"OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE GACHETA Y RENOVACIÓN DE LA CUBIERTA"***.

Luego de realizar la lectura de las observaciones.

OBSERVACIONES

RAELJA INGENIERIA S.A.S:

1. *"Una vez revisados los documentos aportados por el CONSORCIO ALIANZA R&D para acreditar el puntaje por emprendimiento y empresa de mujeres, se evidencian las siguientes inconsistencias:*

- *R&M INGENIEROS S.A.S.: En el Formato 12A se declara que la participación mayoritaria femenina se mantiene desde el 2 de marzo de 2026, fecha que no acredita el requisito de permanencia mínima de un año anterior al cierre del proceso, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.*
- *INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SDC S.A.S. y R&M INGENIEROS S.A.S.: En los formatos de acreditación se registra únicamente el porcentaje de participación femenina (51 %), sin indicar el número de acciones, partes de interés o cuotas de participación solicitado en el Formato 12A. Adicionalmente, la certificación accionaria de SDC S.A.S. no contiene una manifestación expresa bajo gravedad de*

juramento en su texto, conforme al parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad verificar el cumplimiento integral de los requisitos legales y documentales exigidos para este incentivo y abstenerse de asignar el puntaje al consorcio si no se acredita el oumplimiento de las condiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, garantizando la aplicación objetiva de las reglas del proceso".

RESPUESTA: Conforme a lo dispuesto en el numeral 4.4 del pliego de condiciones, el puntaje se otorga al proponente plural si por lo menos uno de sus integrantes acredita la condición y tiene participación igual o superior al 10%, en este orden de ideas, se realizó el siguiente análisis para otorgar el puntaje correspondiente al factor Emprendimientos y empresas de mujeres:

- Ingeniería y Consultoría SDC S.A.S. tiene el 50% de participación en el consorcio. Su Formato 12A, firmado el 21/10/2026 por el representante legal y la contadora, declara "bajo la gravedad del juramento" que el 51% de las acciones pertenece a Claudia Nancy Hernández Chávez desde el 05/07/2021. La certificación de composición accionaria del 02/10/2026 confirma esa distribución (51% y 49%). El artículo 2.2.1.2.4.2.14, numeral 1, exige un certificado donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo de la participación; el formato juramentado contiene ambos datos y fue expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre (parágrafo del mismo artículo).
- R&M Ingenieros S.A.S. fue constituida el 20/02/2026 y declara la participación mayoritaria femenina desde el 02/03/2026, por lo que no acredita el año de permanencia del numeral 1. Esto no afecta el puntaje del consorcio, que se otorga con la acreditación de SDC.

Formato 2A: SDC 50% y R&M 50%

Los suscritos YEFERSON ANDRES DIAZ HERNANDEZ Y JOSE LUIS RAMIREZ RODRIGUEZ, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **CONSORCIO ALIANZA R&D**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
INGENIERIA Y CONSULTORIA SDC SAS	50 %
R&M INGENIEROS SAS	50 %

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina **CONSORCIO ALIANZA R&D**

SDC – Formato 12A bajo juramento: 51 % de Claudia Nancy Hernández Chávez desde el 05/07/2021, firmado el 21/10/2026

CONSORCIO ALIANZA R&D

menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
CLAUDIA NANCY HERNANDEZ CHAVEZ C.C. 51.938.451 de Bogotá	51%

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: 05/07/2021

En constancia, se firma en Bogotá D.C, a los 21 días del mes de octubre del 2026

DIANA CAROLINA RAMIREZ LIZARAZO
C.C. 1.049.372.666 de Boavita, Boyacá

YEFERSON ANDRES DIAZ HERNANDEZ
R/L INGENIERIA Y CONSULTORIA SDC SAS

SDC – Certificación de composición accionaria (51 % / 49 %) desde el 05/07/2021

INGENIERIA Y CONSULTORIA SDC

COMPOSICIÓN ACCIONARIA

INGENIERIA Y CONSULTORIA SDC SAS

NIT 901.135.736-0

El suscrito **DIANA CAROLINA RAMIREZ LIZARAZO** identificada con cedula de ciudadanía No.1.049.372.666 de Bogotá y Tarjeta profesional No. 293117-T, contadora pública de la empresa **INGENIERIA Y CONSULTORIA SDC S.A.S.** identificada con **NIT 901.135.736-0**, certifica que desde el 05 de julio de 2021, la compañía tiene la siguiente composición accionaria:

SOCIO	TIPO DE DOCUMENTO	Nro. IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN
CLAUDIA NANCY HERNÁNDEZ CHÁVEZ	C.C.	51.938.451 de Bogotá	COLOMBIANA	51%
YEFERSON ANDRÉS DÍAZ HERNÁNDEZ	C.C.	1.019.030.585 de Bogotá	COLOMBIANA	49%

En constancia se firma la presenté certificación a los dos (02) días del mes de octubre de 2026.

R&M – Formato 12A: participación desde el 02/03/2026

durante el último año en la persona jurídica	caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
Diana Carolina Merchán Villamizar C.C. 1.022.326.157	51%

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: 02/03/2026.

En constancia, se firma en Bogotá D.C, a los 21 días del mes de octubre del

R&M – Certificado de existencia: constituida el 20/02/2026

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 20 de febrero de 2026 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2026, con el No. 03348704 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada R&M INGENIEROS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

En conclusión, se mantienen los 0,25 puntos inicialmente otorgados al proponente CONSORCIO ALIANZA R&D por el criterio Emprendimientos y empresas de mujeres.

2. *"Revisados los formatos 9, 7A, 7C, 14A y 14B aportados por el CONSORCIO UPN BOGOTÁ, se observa que, además de las versiones suscritas por la representante del consorcio, se presentan documentos diligenciados individualmente por los representantes legales de ARQUIND S.A.S. y R & J INGENIERÍA S.A.S., en los cuales cada sociedad se identifica como "el Proponente", pese a que la oferta fue presentada por el consorcio. Esta situación genera una inconsistencia en la identificación del sujeto que formula los compromisos objeto de evaluación, toda vez que las sociedades integrantes individualmente consideradas no corresponden al proponente plural que participa en el proceso.*

En consecuencia, solicitamos a la entidad verificar si la documentación aportada se ajusta a las instrucciones de los formatos y del Documento Base, y determinar si las manifestaciones suscritas individualmente por los integrantes afectan la claridad y validez de los ofrecimientos presentados por el consorcio. En caso de que no se encuentre acreditado el cumplimiento de las condiciones exigidas para la asignación del puntaje, solicitamos abstenerse de reconocerlo, conforme a las reglas del proceso y a los principios de transparencia y selección objetiva.
Una vez revisados los documentos aportados por el CONSORCIO UPN BOGOTÁ para acreditar el puntaje por emprendimiento y empresa de mujeres, se evidencian las siguientes inconsistencias:

- *ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S.: En el Formato 12A se declara que la participación mayoritaria femenina se mantiene desde el 1 de enero de 2026, fecha que no acredita el requisito de permanencia mínima de un año anterior al cierre del proceso, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. En los formatos de acreditación se registra únicamente el*

porcentaje de participación femenina (51 %), sin indicar el número de acciones, partes de interés o cuotas de participación solicitado en el Formato 12A.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad verificar el cumplimiento integral de los requisitos legales y documentales exigidos para este incentivo y abstenerse de asignar el puntaje al consorcio si no se acredita el cumplimiento de las condiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, garantizando la aplicación objetiva de las reglas del proceso".

RESPUESTA: El consorcio aportó los Formatos 7A, 7C, 9, 14A y 14B suscritos por Yamile Rincón Burgos como representante legal del Consorcio UPN Bogotá, con el nombre del proponente "Consorcio UPN Bogotá". Los ofrecimientos se evalúan con esos formatos.

Los documentos suscritos individualmente por ARQUIND S.A.S. y R & J Ingeniería S.A.S. se identifican como "Integrante Consorcio UPN Bogotá" y contienen los mismos compromisos, por lo que no contradicen ni modifican el ofrecimiento del consorcio.

Formato 7A suscrito por la representante legal del consorcio, con "Nombre del Proponente: Consorcio UPN Bogotá"

OBJETO: "OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE GACHETA Y RENOVACIÓN DE LA CUBIERTA"

Estimados señores:

YAMILE RINCON BURGOS en mi calidad de representante legal de **Consorcio UPN Bogotá**, en adelante el "Proponente" manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso de implementar, a mi (nuestro) costo y riesgo, un programa de gerencia de proyectos con el fin de garantizar la ejecución efectiva y eficaz del proyecto objeto de la referencia.

Para ello, en caso de resultar adjudicatario del citado proceso, dispondremos de un profesional en las áreas de la Ingeniería o la arquitectura que cumpla con el perfil requerido por la Entidad.

Para tal efecto se asignarán los recursos técnicos y humanos necesarios.

Atentamente,

Nombre del Proponente:	**Consorcio UPN Bogotá**
Nombre del Representante Legal:	YAMILE RINCON BURGOS
C. C. No.:	52105716 de Bogotá
Matrícula Profesional No.:	A25242000-52105716
Dirección de correo:	Carrera 83 # 23B-55 Of 207 Torre 2
Correo electrónico:	arquindsas@gmail.com
Teléfono:	3028337004
Ciudad :	Bogotá

YAMILE RINCON BURGOS
C.C. 52105716 de Bogotá
Representante Legal
Consorcio UPN Bogotá

Formato 7A suscrito por ARQUIND como "Integrante Consorcio UPN Bogotá"

Para ello, en caso de resultar adjudicatario del citado proceso, dispondremos de un profesional en las áreas de la ingeniería o la arquitectura que cumpla con el perfil requerido por la Entidad.

Para tal efecto se asignarán los recursos técnicos y humanos necesarios.

Atentamente,

Nombre del Proponente:	ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO SAS – ARQUIND SAS
Nit:	830077126-1
Nombre del Representante Legal:	YAMILE RINCON BURGOS
C. C. No.:	52105716 de Bogotá
Matrícula Profesional No.:	A25242000-52105716
Dirección de correo:	Carrera 83 # 23B-55 Of 207 Torre 2
Correo electrónico:	arquindsas@gmail.com
Teléfono:	3028337004
Ciudad :	Bogotá

YAMILE RINCON BURGOS
C.C. 52105716 de Bogotá
Representante Legal
ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO SAS – ARQUIND SAS
Integrante Consorcio UPN Bogotá

Así mismo, el Formato 12A de Arquitectura Ingeniería y Desarrollo S.A.S. – ARQUIND S.A.S. (90% de participación en el consorcio), firmado el 20/10/2026 por la representante legal y la contadora bajo la gravedad de juramento, indica que la participación mayoritaria

femenina se mantiene desde el 01/01/2016, no desde 2026. El certificado de composición accionaria, también bajo juramento y de la misma fecha, relaciona el número de acciones: Yamile Rincón Burgos, 15.500 acciones (55%), e Isabela Martínez Rincón, 12.500 acciones (45%).

Además de lo anterior, el acta No. 36 de la asamblea de accionistas del 23/01/2026 registra la misma composición.

Formato 2A: ARQUIND 90 % y R & J Ingeniería 10%

1. El Consorcio está conformado por los siguientes miembros:

Nombre del Integrante	Compromiso (%) [1]
[Indicar los nombres de los integrantes del Consorcio]	[Indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes]
ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO SAS - ARQUIND SAS NIT: 830077126-1	90%
R & J INGENIERIA SAS Nit. 900171717-1	10%

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

ARQUIND – Formato 12A: Yamile Rincón Burgos 55 % e Isabela Martínez Rincón 45%

26.428.642 de Suatia y Tarjeta Profesional No. 224525-T, en nuestra condición de Representante Legal y contador de **ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S -ARQUIND S.A.S**, identificada con NIT. 830077126-1, en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
YAMILE RINCON BURGOS C.C 52.105.716	55%
ISABELA MARTINEZ RINCON C.C. 1.000.286.647	45%

Versión: 1 de 21 de agosto de 2025

ARQUIND – Formato 12A: participación mayoritaria desde el 01/01/2016

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: 01/01/2016

En constancia, se firma en Bogotá D.C, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2026.

YAMILE RINCON BURGOS
C.C. No. 52105716 de Bogotá
Representante Legal y gerente.
ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO SAS - ARQUIND SAS

JACKELINE MAYORGA MOGOLLON
C.C. 28428642 de Suaita
T.P. 224325-T
Contador Público

ARQUIND – Certificado de composición accionaria bajo juramento: 15.500 y 12.500 acciones, desde el 1 de enero de 2016

RQUIND S.A.S
ARQUITECTURA INGENIERÍA Y DESARROLLO S.A.S NIT. 830077126-1

CERTIFICADO DE COMPOSICION ACCIONARIA
ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO SAS – ARQUIND SAS
NIT. 830077126-1

YAMILE RINCON BURGOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.105.716 de Bogotá, y **JACKELINE MAYORGA MOGOLLON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.428.642 de Suaita y Tarjeta Profesional No. 224325-T, en nuestra condición de Representante Legal y contador de **ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S - ARQUIND S.A.S**, identificada con NIT. 830.077.126-1, declaramos bajo la gravedad de juramento que la composición accionaria de **ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S – ARQUIND S.A.S** es:

NOMBRE DEL SOCIO	No. ACCIONES	%	VALOR TOTAL ACCIONES
YAMILE RINCON BURGOS C.C. 52.105.716	15.500,00	55%	155.000.000,00
ISABELA MARTINEZ RINCON C.C. 1.000.286.647	12.500,00	45%	125.000.000,00
TOTAL	28.000,00	100%	280.000.000,00

De igual manera, se certifica que dicha composición accionaria viene con la misma distribución desde el 1 de enero de 2016.

En constancia, se firma en Bogotá D.C, a los 20 días del mes de octubre de 2026

YAMILE RINCON BURGOS
C.C. 52.105.716 de Bogota
Representante Legal

JACKELINE MAYORGA MOGOLLON
C.C. 28428642 de Suaita
T.P. 224325-T

En concordancia con lo anterior, se mantiene la asignación de los 0,25 puntos inicialmente otorgados al proponente CONSORCIO UPN BOGOTÁ por el criterio Emprendimientos y empresas de mujeres.

3. *"Una vez revisados los documentos aportados por el CONSORCIO G&S DAGA I para acreditar el puntaje por emprendimiento y empresa de mujeres, se evidencian las siguientes inconsistencias:*

- *CONSTRUCTORA G&S ASOCIADOS S.A.S.: En el Formato 12A de acreditación se registra únicamente el porcentaje de participación femenina (55 %), sin indicar el número de acciones, partes de interés o cuotas de participación, como lo solicita expresamente el formato. Adicionalmente, no aporta un documento independiente que detalle la composición accionaria. Si bien el formato está suscrito por el representante legal y la contadora, solicitamos verificar si la información allí consignada satisface integralmente los requisitos del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y las exigencias del Documento Base.*

  Por lo anterior, solicitamos a la entidad verificar el cumplimiento integral de los requisitos legales y documentales exigidos para este incentivo y abstenerse de asignar el puntaje al consorcio si no se acredita el cumplimiento de las condiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, garantizando la aplicación objetiva de las reglas del proceso".

RESPUESTA: Constructora G&S Asociados S.A.S. tiene el 70% de participación en el consorcio. Su Formato 12A, firmado el 20/10/2026 por el representante legal y la contadora bajo la gravedad de juramento, indica que Diana Carolina Suárez García es titular del "55% del total de las acciones" desde el 12/02/2024. El numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 (D.O. 51.898), que reglamentó los artículos 30 a 35 de la Ley 2069 de 2020, exige que el certificado muestre la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo de la participación; la casilla del formato admite el número de acciones "o el alcance o condición de su participación", y el porcentaje cumple esa función.

Además, la oferta incluye la certificación de composición accionaria del 20/10/2026, suscrita por el representante legal y la contadora, que relaciona 55 acciones (55%) de Diana Carolina Suárez García y 45 acciones (45%) de Edgar Eduardo García Ramírez, desde el 12/02/2024, fecha de registro de la sociedad.

Formato 2A (subsanación del 28/10/2026): Constructora G&S 70% y DAGA 30%

Los suscritos, EDGAR EDUARDO GARCIA RAMIREZ y HECTOR DANILO GARCIA APONTE debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de CONSTRUCTORA G&S ASOCIADOS SAS Y DAGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
CONSTRUCTORA G&S ASOCIADOS S.A.S	70%
DAGA INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	30%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

G&S – Formato 12A bajo juramento: 55 % de las acciones de Diana Carolina Suárez García

Decreto 1082 de 2015.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
DIANA CAROLINA SUAREZ GARCIA	55% DEL TOTAL DE LAS ACCIONES DE LA CONSTRUCTORA G&S ASOCIADOS S.A.S

Versión: 1 de 21 de agosto de 2025

En conclusión, el puntaje inicialmente otorgado al proponente CONSORCIO G&S DAGA I, por el criterio Emprendimientos y empresas de mujeres se asignó en debida forma, motivo por el cual se mantiene.

4. *"comedidamente solicitamos al Comité Evaluador que no le sea asignado el puntaje por Emprendimiento o Empresa de Mujeres al oferente SERVICONSTRUCCIONES PJ S.A.S, toda vez que las Certificaciones Laborales de Gina Paola García Pascuas como Gerente General y de Nataly Trujillo Horta como Directora de Ventas, aportadas donde soporte lo descrito en el formato, no está expedida bajo gravedad de juramento conforme a lo que dispone el Parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015:*
   Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

   Es por eso que no se puede asignar puntaje por Emprendimiento y Empresa de Mujeres toda vez que las certificaciones aportadas para soportar lo consignado en el formato del ofrecimiento, no cumple con lo estipulado en la ley, el desconocimiento de la ley no está exento de cumplirla".

RESPUESTA: El proponente acredita la condición por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24/12/2021 dispone al menos el 50% de los empleos del nivel directivo ejercidos por mujeres durante el último año. Para esa opción, la norma exige un certificado del representante legal y el revisor fiscal y, como soporte, copia de los documentos de identidad, de los contratos de trabajo o certificaciones laborales con las funciones y del certificado de aportes a seguridad social del último año.

Asu vez, el artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por la misma norma, refiere frente a los criterios diferenciales; su parágrafo 1 regula los proponentes plurales: Basta un integrante con participación de al menos 10%.

- El certificado es el Formato 12A, firmado el 18/10/2026 por el representante legal y la revisora fiscal, que declara "bajo la gravedad del juramento" que dos de los tres cargos directivos (66,7%) los ejercen mujeres: Gina Paola García Pascuas, gerente general suplente desde el 04/01/2012, y Nataly Trujillo Horta, directora de ventas desde el 17/03/2024. Fue expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre.

- Las certificaciones laborales son soportes del certificado, no la certificación a la que se refiere el parágrafo. Se aportaron junto con las cédulas y las planillas de aportes a seguridad social de ambas trabajadoras.

Por lo anterior, el puntaje otorgado a SERVICONSTRUCCIONES PJ S.A.S. por el criterio Emprendimientos y empresas de mujeres corresponde a lo efectivamente demostrado y se mantienen los 0,25 puntos.

SERVICONSTRUCCIONES PJ S.A.S.:

5. *"CONTRATOS EN EJECUCIÓN REPORTADOS EN EL RUP Y NO RELACIONADOS EN EL FORMATO 5. Al contrastar los certificados del Registro Único de Proponentes (RUP) aportados con las ofertas frente al Formato 5 – Capacidad residual de cada proponente, se encontró que los siguientes contratos figuran en el RUP como "contratos en ejecución", según la información reportada por las entidades contratantes, y no fueron relacionados en la certificación de saldos de contratos en ejecución (SCE):*

Proponente / integrante	Entidad contratante	No. del contrato	Fecha de inicio (RUP)	Valor del contrato ($)
CONSORCIO ALIANZA R&D – Ingeniería y Consultoría SDC S.A.S.	Municipio de Santiago de Cali	4133.010.26.1.1336-2019	03/10/2019	38.096.696

Proponente / integrante	Entidad contratante	No. del contrato	Fecha de inicio (RUP)	Valor del contrato ($)
KA S.A.S.	Fondo de Desarrollo Local de Chapinero	73	28/09/2015	393.695.368
KA S.A.S.	Dirección de Inteligencia Policial	04-6-10055	08/07/2016	168.342.359
KA S.A.S.	Fiscalía General de la Nación	018 de 2016	01/06/2016	142.855.812
KA S.A.S.	Archivo General de la Nación	502 de 2016	28/09/2016	62.845.050

El certificado RUP de KA S.A.S. registra en la misma condición otros contratos suscritos entre 2011 y 2018 que tampoco aparecen en su Formato 5.

CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN DE R&M INGENIEROS S.A.S. La certificación de contratos en ejecución de R&M INGENIEROS S.A.S., integrante del CONSORCIO ALIANZA R&D, corresponde al formato de otro pliego (infraestructura de transporte) y está fechada el 21 de agosto de 2026, dos meses antes de la presentación de la oferta (21 de octubre de 2026). Por lo tanto, no certifica la situación contractual de ese integrante a la fecha que exige el Pliego. Esta verificación es especialmente relevante porque la capacidad residual del consorcio ($894.168.609) supera la del proceso ($619.561.554) en $274.607.055, el menor margen entre los proponentes.

SOLICITUD: (i) Requerir a INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SDC S.A.S. (CONSORCIO ALIANZA R&D) y a KA S.A.S. para que acrediten, con actas de terminación, recibo final o liquidación, que los contratos relacionados no se encontraban en ejecución a la fecha de cierre. (ii) Requerir a R&M INGENIEROS S.A.S. una certificación de contratos en ejecución con corte a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por su representante legal y su contador. (iii) Si se establece que alguno de estos proponentes tenía contratos de obra en ejecución a la fecha de cierre que no informó, rechazar la oferta conforme a los numerales 3.10 y 1.15, literal Y, del Pliego de Condiciones".

RESPUESTA: SERVICONSTRUCCIONES PJ S.A.S. presentó el 29/10/2026 a las 4:10:51 p. m. (mensaje CO1.MSG.10152819) una "Solicitud de aclaración o rechazo" sobre la

capacidad residual de KA S.A.S. y del Consorcio Alianza R&D. La solicitud se recibió después del vencimiento del traslado (28/10/2026, 11:00 p. m.).

El mismo día, a las 5:10 p.m., el proponente radicó un escrito en el que "DESISTE EXPRESAMENTE" de esa solicitud, "fechada el 28 de octubre de 2026 y radicada a través de SECOP II el 29 de octubre de 2026", con fundamento en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y pide "tener por desistida la solicitud mencionada y abstenerse de darle trámite". En consecuencia, la Entidad tiene por desistida la solicitud y no le da trámite.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad verificó de oficio la capacidad residual de los dos proponentes con la información de la oferta y del RUP. La capacidad residual del proceso (CRPC) es de $619.561.554, igual al presupuesto oficial, porque no hay anticipo (numerales 3.10.1 y 8.3 del pliego de condiciones).

Factor (numeral 3.10.2)	R&M Ingenieros S.A.S.	Ingeniería y Consultoría SDC S.A.S.	KA S.A.S.
CO (literal A)	511.708.497 (menos de un año: USD 125.000)	511.708.497 (ingresos inferiores a USD 125.000)	6.678.251.068 (ingresos 2025)
E (literal B)	46,80 → 120	2,03 → 60	112,99 → 120
CT (literal D)	1 profesional → 20	1 profesional → 20	12 profesionales → 40
CF (literal C)	Liquidez indeterminada → 40	Liquidez 12,70 → 40	Liquidez 15,22 → 40
SCE declarado (literal E)	0	513.905.081	1.934.912.555
CRP	921.075.295	100.145.115	11.421.589.581

Valores en pesos colombianos. USD 125.000 equivalen a $511.708.497 para 2026-2027, según los umbrales publicados por Colombia Compra Eficiente.

- **Consorcio Alianza R&D:** CRP de $1.021.220.410 (suma de los integrantes, numeral 3.10.2). El contrato 4133.010.26.1.1336-2019 (Municipio de Santiago de Cali, $38.096.696, inicio 03/10/2019, código 81101500), que el RUP de SDC registra como "en ejecución", no figura en el Formato 5. Aun descontando su valor total, la CRP es de $983.123.714. El RUP de R&M Ingenieros S.A.S. del 24/09/2026 no registra contratos en ejecución, lo cual coincide con su Formato 5. La consulta en SECOP II del NIT 902038584, realizada el 30/10/2026, no registra contratos a nombre de R&M Ingenieros S.A.S.
- **KA S.A.S.:** CRP de $11.421.589.581. Aun descontando el valor total de todos los contratos que su RUP registra como "en ejecución" ($4.922.688.834), la CRP es de $6.498.900.747.

En ambos casos la CRP supera la CRPC. La información verificada no afecta la capacidad residual exigida en el numeral 3.10 y 1.15 del pliego de condiciones del proceso y no se configura ninguna causal de rechazo, motivo por el cual los proponentes KA S.A.S. y el CONSORCIO ALIANZA R&D se mantienen habilitados.

VERIFICACIÓN

A continuación, se registra la verificación de los documentos requeridos para subsanar, así:

No.	PROPONENTE	REQUISITO	REQUERIMIENTO
1	LAEL CONSTRUCCIONES S.A.S.	CAPACIDAD JURÍDICA Acreditar título profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto	CUMPLE
		CAPACIDAD JURÍDICA Póliza de seriedad	

2	**CONSORCIO UPN BOGOTÁ**	**CAPACIDAD JURÍDICA** **Póliza de seriedad**	NO CUMPLE. El proponente no allega documentos de subsanación, incurriendo en la causal de rechazo establecida en el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones del proceso que señala: *"Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base".*
3	**KA S.A.S.**	CAPACIDAD JURÍDICA **Registro de deudores alimentarios morosos**	CUMPLE
4	**CONSORCIO G&S DAGA I**	**CAPACIDAD JURÍDICA** **Documento de conformación consorcial**	CUMPLE
		CAPACIDAD TÉCNICA **Experiencia**	CUMPLE

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

PROPONENTES RECHAZADOS

PROPONENTE	RECHAZADO
CONSORCIO UPN BOGOTÁ	SÍ

PROPONENTES HABILITADOS

PROPONENTE	HABILITADO
SERVICONSTRUCCIONES PJ S.A.S.	SÍ
RAELJA INGENIERIA S.A.S.	SÍ
LAEL CONSTRUCCIONES S.A.S.	SÍ
K S.A.S.	SÍ
CONSORCIO G&S DAGA I	SÍ
CONSORCIO ALIANZA R&D	SÍ

CALIFICACIÓN DE OFERTAS HABILITADAS

Atendiendo a la verificación que antecede, se procede a realizar el procedimiento descrito en el CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE, desarrollado en el pliego de condiciones del proceso, para lo cual se consultó la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación, etapa que finalizó el 28 de octubre de 2026, por lo cual la evaluación de las ofertas económicas se realiza con el TRM que rige para el viernes 30/10/2026 y que se publicó el día jueves 29/10/2026, tal como se muestra a continuación:

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Proceso estadístico
Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2020
25 – PE – E102 – OE220

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,166.91	30-Oct-2026

Según lo establecido en el pliego de condiciones, la Entidad debe seleccionar el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Atendiendo a los decimales de la TRM = 0,91, la fórmula a aplicar es la de Menor valor por encontrarse en el rango de 0,75 a 0,99, así:

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para realizar el cálculo se tienen 7 ofertas habilitadas, de las cuales se identifica el Vmin (valor de la propuesta más baja) por: $580.653.438

Las propuestas se ponderan con la formula definida por los pliegos tipo:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Para realizar el cálculo se tienen 6 ofertas habilitadas, de las cuales se identifica el Vmin (valor de la propuesta más baja) por: **$580.653.438**
El puntaje máximo definido para este proceso es: **49,5 puntos**

Aplicada la fórmula definida por los pliegos tipo, los puntajes de las propuestas económicas de cada proponente son:

SERVICONSTRUCCIONES PJ S.A.S.	49,5000000
CONSORCIO ALIANZA R&D	49,4417972
KA S.A.S.	49,4244243
RAELJA INGENIERÍA S.A.S.	49,4210437
CONSORCIO G&S DAGA I	49,3525486
LAEL CONSTRUCCIONES S.A.S.	49,2950083

A continuación, se relaciona el puntaje total de las ofertas, sumando los puntos que se habían calificado anteriormente por Mipyme, Mujeres, Industria nacional; obteniendo el siguiente orden de elegibilidad, de acuerdo con el puntaje total:

N°	PROPONENTE	FACTOR DE CALIDAD	EMPRENDIMIENTO MUJERES	MIPYMES	INDUSTRIA NACIONAL	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL
1	SERVICONSTRUCCIONES PJ S.A.S.	30	0,25	0,25	20	49,5000000	100,0000000
2	CONSORCIO ALIANZA R&D	30	0,25	0,25	20	49,4417972	99,9417972
3	KA S.A.S.	30	0,25	0,25	20	49,4244243	99,9244243
4	RAELJA INGENIERIA S.A.S.	30	0,25	0,25	20	49,4210437	99,9210437
5	CONSORCIO G&S DAGA I	30	0,25	0,25	20	49,3525486	99,8525486
6	LAEL CONSTRUCCIONES S.A.S.	30	0,25	0,25	20	49,2950083	99,7950083

Por todo lo expuesto en la presente acta, el Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el contrato producto del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-06 de 2026, al proponente SERVICONSTRUCCIONES PJ S.A.S. con NIT: 900.488.165-6. El contrato se suscribirá por el valor ofertado en la oferta económica, que equivale a la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($580.653.438,00), incluidos AIU e IVA y todos los impuestos de ley, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Se da por terminada y se suscribe por quienes en ella intervinieron, a las tres de la tarde (03:00 p.m.) de hoy tres (03) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

CONVOCADOS / ASISTENTES

Angela Patricia Bernal Torres
Profesional Universitario Grado 9
Área de la cual surge la necesidad

Hernán Francisco Hernández
Profesional Universitario Grado 11
Área de la cual surge la necesidad

Kevin Rafael Flórez Arrieta
Técnico Grado 11
Área de la cual surge la necesidad

Melissa Fernández Reinoso
Profesional Universitario Grado 11
Área Jurídica

Jenny Andrea Medrano Rincón
Profesional Universitario Grado 11
Área Financiera

Luz Yannett Parada Pulido
Profesional Universitario Grado 9
Área Financiera